



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 055 -2015-OSINFOR

Lima, 27 ABR. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 472-2015-OSINFOR/06.1, de fecha 22 de abril de 2015, emitido por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, el Informe N° 028-2015-OSINFOR/06.1.1, de fecha 20 de abril de 2015, el Informe N° 034-2015-OSINFOR/04.1 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 053-2015-OSINFOR/04.2 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, publicado con fecha 28 de junio del 2008, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Legislativo, al que se hace referencia en el considerando precedente, es función del OSINFOR supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, entre los que se encuentran los contratos de concesión para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales;

Que, asimismo, el numeral 3.5 del artículo 3° del ya mencionado Decreto Legislativo, establece como función del OSINFOR dictar en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones o derechos contenidos en los títulos habilitantes;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1085, las Direcciones de Línea: Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, forman parte de la estructura administrativa básica del OSINFOR;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, señala que la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre es un Órgano de Línea, encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre



otorgados mediante contratos de concesión en sus diferentes modalidades de aprovechamiento establecidas por Ley;

Que, conforme al artículo 40°, numerales 40.6 y 40.7 de la norma citada en el considerando precedente, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre tiene la facultad de *“Proponer a la Alta Dirección, en el ámbito de su competencia, las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo”* y *“Proponer a la Alta Dirección, en el ámbito de su competencia, metodologías y procedimientos para la evaluación y supervisión de la sostenibilidad del manejo y el cumplimiento de los compromisos contractuales de las concesiones forestales y de fauna silvestre; así como de los servicios ambientales provenientes del bosque”*;

Que, mediante el Memorándum N° 472-2015-OSINFOR-06.1, la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre pone a consideración la aprobación del “Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables”;

Que, el numeral 11.12 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, establece como función del Secretario General, poner a consideración del Presidente Ejecutivo las propuestas para la formulación de las nuevas normas y/o modificación de la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, y con las visaciones del Secretario General (e), del Director (e) de la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre y de los Jefes (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el “Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y su anexo en el portal electrónico institucional del OSINFOR (www.osinfor.gob.pe) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial.

ARTICULO TERCERO.- El “Manual de Auditoría Quinquenal a Concesiones Forestales con fines maderables” entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rolando Navarro Gómez
Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los
Recursos Forestales y de Fauna Silvestre
OSINFOR

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN DE CONCESIONES FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

**Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de
Fauna Silvestre**

MANUAL DE AUDITORÍA QUINQUENAL A CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES

Abril de 2015

1. INTRODUCCIÓN

Las concesiones forestales con fines maderables conformarán la modalidad de aprovechamiento cuyo otorgamiento a particulares se efectuaron en más de un momento sobre los bosques de producción permanente, al amparo de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento.

De acuerdo a los citados cuerpos legales, los bosques de producción permanente conforman superficies boscosas que por sus características son aptas para la producción permanente y sostenible de madera y otros servicios forestales.

La gestión del bosque para los fines previstos normativamente se realiza mediante planes de manejo forestal que, a través de sus dos niveles, contemplan las actividades conducentes a asegurar la producción sostenible y la conservación de la diversidad biológica. Se enfatiza en el articulado respectivo de la precitada ley, así como en su reglamento, que los planes de manejo forestal¹ incluyen la ubicación precisa de los árboles a extraerse, prescripción que genera uno de los principales insumos utilizados en la planificación del aprovechamiento maderable.

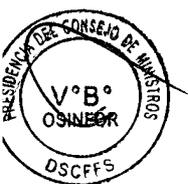
La necesidad de la ejecución de auditorías quinquenales se genera en la Ley N° 27308 bajo el término de supervisiones quinquenales, las que se efectuarán a los planes de manejo y a los contratos de concesión, determinación que se recoge en el Decreto Legislativo N° 1085 cuando se precisa los aspectos a evaluarse en estas intervenciones; siendo el pronunciamiento positivo del OSINFOR² sobre los resultados de una auditoría, el requisito para renovar la vigencia de la concesión.

El alcance de una auditoría, en el presente caso, es determinar si el titular de un contrato de concesión forestal con fines maderables está tomando todas las previsiones técnicas y legales para asegurar el aprovechamiento sostenible del recurso forestal otorgado, en el entendido que los documentos de gestión forestal aprobados, llámense Plan General de Manejo Forestal, Plan Operativo Anual y otros que circunstancialmente se articulen, contienen la información correspondiente en calidad y pertinencia. Como se ha previsto en el reglamento del citado decreto legislativo, el pronunciamiento a que hubiere lugar sobre la actuación del cesionario y del concedente respecto a los términos del contrato, se basará en la apreciación objetiva que se pueda sustraer de las evidencias de campo y de la revisión documentaria oficial sustentatoria; para lo cual se ha establecido una serie de elementos de evaluación, desprendidos de los términos de referencia para la elaboración de planes de manejo forestal y de las cláusulas contractuales, que permitan demostrar si las actividades de ambos suscribientes se ajustan a las disposiciones previstas en los documentos que amparan el aprovechamiento forestal legalmente constituido.

Es propósito del OSINFOR, no solo cumplir con las disposiciones normativas aplicables al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, sino también aportar en el fortalecimiento de las modalidades de acceso al bosque, a través de los procedimientos y mecanismos que la ley le otorga.

¹ Referido en el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre

² Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; entidad encargada, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como de los servicios ambientales provenientes del bosque, para su sostenibilidad, de acuerdo con la política y estrategia nacional de gestión integrada de recursos naturales y las políticas que sobre servicios ambientales establezca el Ministerio del Ambiente, en el ámbito de su competencia. Señalado en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1085.



2. DEFINICIONES

2.1. Auditoría quinquenal

Es la evaluación quinquenal al Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y de las obligaciones contractuales, de oficio o a solicitud de parte, efectuada por el OSINFOR o, de ser el caso, por personas naturales o jurídicas especializadas en la materia en el marco del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.

2.2. Autoridad forestal competente

Son, el Ministerio Agricultura y Riego como ente rector del sector forestal y de fauna silvestre y los Gobiernos Regionales que hayan recibido de manera efectiva las funciones señaladas en el literal e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

2.3. Plan-general de manejo forestal

Documento de gestión que comprende la planificación estratégica y comercial a largo plazo; es decir, para todo el periodo de vigencia de la concesión o permiso otorgado en comunidades nativas. Las consideraciones básicas de su contenido se encuentran establecidas en el artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 27308 y en los términos de referencia dispuestos por la Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA.

2.4. Plan operativo anual

Documento de gestión que comprende las actividades de manejo a desarrollarse en una unidad de aprovechamiento forestal o de fauna silvestre. Los términos de referencia para su formulación proceden de la Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA.

2.5. Contrato de concesión forestal

Convenio suscrito entre el Estado, representado por las instituciones competentes y el titular de concesión forestal maderable y no maderable, cuya finalidad, es formalizar las obligaciones de ambas partes que aseguren el aprovechamiento sostenible del recurso durante el tiempo pactado. La disposición de los recursos forestales otorgados por el concedente, bajo esta modalidad de aprovechamiento, se realiza mediante los planes de manejo forestal aprobados en la instancia administrativa correspondiente.

2.6. Informe de auditoría quinquenal

Documento que contempla los resultados de la auditoría quinquenal y las prescripciones correspondientes conforme a sus objetivos. Su desarrollo integra los resultados de los informes de evaluación documentaria y de la supervisión en campo en un análisis y determinaciones orientadas por las exigencias del artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.



3. BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú

3.2. Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG y modificatorias.

3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.4. Decreto Legislativo N° 1085, que en su artículo 3°, numeral 3.4, establece que una de las funciones del OSINFOR es cumplir con los programas de evaluación quinquenal como mínimo, para lo cual dispondrá la realización de auditorías a los planes generales de manejo que podrán ser realizadas por personas naturales o jurídicas de derecho privado especializadas en la materia y debidamente acreditadas ante OSINFOR.

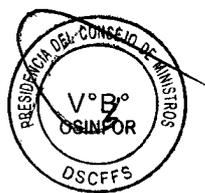
3.5. Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1085, en su artículo 11° señala que el OSINFOR elaborará un Programa de Evaluación Quinquenal de los planes generales de manejo aprobados por la autoridad forestal competente, con excepción de los titulares que cuenten con la certificación forestal voluntaria, a fin de evaluar los procesos de planeamiento de mediano y largo plazo, de acuerdo a lo especificado en los términos del contrato y la legislación aplicable al caso.

Asimismo, el artículo 12° del citado Decreto Supremo indica que las auditorías quinquenales de oficio o a solicitud de parte comprenden la evaluación de los siguientes aspectos:

- a) Cumplimiento de los planes generales de manejo.
- b) Cumplimiento de los planes operativos anuales.
- c) Cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el titular del derecho de aprovechamiento.
- d) Cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.

Finalmente, el mismo cuerpo legal en su artículo 14° prescribe que los resultados de las auditorías quinquenales implicarán un pronunciamiento por parte del OSINFOR, el cual podrá generar:

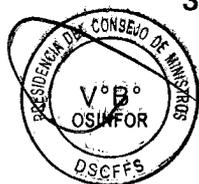
- a) La emisión de un Informe favorable, recomendando al concedente en este supuesto, la renovación del título habilitante por cinco (05) años adicionales al periodo de su vigencia, de acuerdo a lo establecido en la legislación forestal y de fauna silvestre, y en dicho contrato.
- b) Recomendaciones a los titulares de derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y fauna silvestre, con respecto a la implementación de actividades destinadas al manejo de los recursos concesionados y/o al cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas en los títulos habilitantes.
- c) El Inicio del procedimiento administrativo correspondiente, si como resultado de la auditoría quinquenal se hubieran detectado indicios de infracción a la legislación forestal o incumplimientos contractuales que conlleven a la caducidad del derecho de aprovechamiento.
- d) La disposición de medidas a ser implementadas en caso de detectarse incumplimientos contractuales que podrían conllevar a la suspensión, caducidad o revocatoria del derecho de concesión.



- e) Recomendaciones al concedente en los casos que se advierta alguna causal de resolución del contrato.
- f) Comunicaciones a los órganos de control institucional competente en los casos que se haya advertido una demora o negligencia en el cumplimiento de las funciones del concedente, en perjuicio de los titulares de derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.

Se refiere finalmente, que los informes derivados de las auditorías quinquenales serán merituados debidamente como material probatorio para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan.

- 3.6.** Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM.
- 3.7.** Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA, que establece los términos de referencia para la formulación de los PGMF y los POA de concesiones forestales maderables.
- 3.8.** Resolución Presidencial N° 006-2013-OSINFOR que aprueba el Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables y su modificatoria aprobada mediante Resolución Presidencial N° 049-2013-OSINFOR.
- 3.9.** Decreto Supremo N° 015-2013-MINAGRI, que establece las medidas de fortalecimiento a las concesiones forestales maderables y demás dispositivos establecidos para regular el pago del derecho de aprovechamiento.
- 3.10.** Otras disposiciones administrativas que regulen el derecho de aprovechamiento forestal.



4. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

En concordancia con los artículos 12º y 14º del Decreto Supremo N° 024-2010-PCM que reglamenta el Decreto Legislativo N° 1085, la auditoría quinquenal tiene por objetivos evidenciar:

- 4.1. El cumplimiento del plan general de manejo y del cual se derivan a) los planes operativos anuales con sus correspondientes informes de actividades, b) las obligaciones impuestas por la autoridad concedente o el OSINFOR, durante o después del aprovechamiento, y (c) otras autorizaciones que la autoridad concedente haya emitido al interior de la concesión forestal objeto de auditoría.
- 4.2. El cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el titular de la concesión forestal
- 4.3. El cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.

5. MARCO GENERAL

La auditoría quinquenal se enmarcará en:

- 5.1. Presentar evidencias del nivel de implementación de las prescripciones de uso sostenible del bosque determinadas en: a) los documentos técnicos aprobados por la autoridad competente, b) en las obligaciones señaladas en el contrato de concesión y c) en las normas legales aplicables al caso.
- 5.2. Asegurar que los medios de prueba obtenidos en campo, sean sólidamente consistentes para configurar y sostener imputaciones en materia forestal conforme al artículo 363º del reglamento de la Ley N° 27308 y sus modificatorias o, en su defecto, a las normas que lo sustituyan.
- 5.3. Asegurar que la evaluación de las prácticas efectuadas por el concesionario forestal en relación al aprovechamiento del recurso forestal otorgado, sea tanto en el marco del cumplimiento de la formalidad administrativa como en su real efecto sobre el uso sostenible del bosque.
- 5.4. Prever que toda conclusión o inferencia sobre el grado de cumplimiento de las prescripciones de uso sostenible operadas por el concesionario forestal sea realizada mediante métodos cuantitativos y cualitativos técnicamente válidos y sustentados.
- 5.5. Promover la participación del concesionario forestal o sus representantes formalmente constituidos durante las supervisiones de campo, con la finalidad de transparentar las acciones del OSINFOR en la captura de la información relativa al caso.



6. PERÍODO DE LA AUDITORÍA

La auditoría quinquenal se inicia mediante la resolución directoral correspondiente expedida por la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre del OSINFOR, la misma que se dirige al titular de una concesión forestal maderable³ con conocimiento a la autoridad forestal competente.

Dicho acto administrativo contendrá como mínimo lo siguiente:

- 6.1. El período quinquenal sobre el que se implementará el acto de auditoría, así como su fecha de inicio y plazos tentativos.
- 6.2. Las obligaciones técnicas, financieras, legales y procedimentales que deberá cumplir el concesionario forestal para que la auditoría se implemente a cabalidad.
- 6.3. El requerimiento al titular de la concesión, en un plazo determinado, la remisión en copia simple de toda la documentación e información que posea, con sus correspondientes bases de datos físicas y electrónicas, que hayan sido oficialmente presentadas ante las autoridades competentes para el período quinquenal señalado en la resolución directoral de inicio de auditoría.
- 6.4. Requerir a la autoridad forestal regional y, cuando corresponda al SERFOR o las entidades forestales bajo su dependencia, toda la documentación e información, con sus respectivas bases de datos físicas y electrónicas, vinculadas a la concesión forestal o al consolidado de ser el caso y a su ejercicio durante el período quinquenal señalado.
- 6.5. El nombramiento del equipo auditor en el caso que el OSINFOR realice la auditoría quinquenal, precisando quién lo lidera y las responsabilidades de cada uno de los miembros; en el caso alternativo, señalará expresamente el nombre de la persona natural o denominación de la persona jurídica de acuerdo a la documentación oficial que la acredite como tal.

Concluido el recojo de la información documentaria y de campo con fines que la ley establece para el presente caso, se procede a la elaboración del informe final de auditoría que contiene el análisis y contraste de los hallazgos de la fase documentaria y de campo para los dictámenes correspondientes respecto a los objetivos previstos en el artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 y a lo señalado en el artículo 14° del mismo cuerpo legal.



³ En el caso de los consolidados, cuando la vigencia de aquella condición tenga un mínimo de 05 años, la auditoría se realizará en los términos del Plan General de Manejo Forestal aprobado para el consolidado, en caso la vigencia fuera menor, la auditoría se efectuará por separado a los miembros de aquel, para lo cual el OSINFOR tomará las previsiones correspondientes. En ambos casos, la resolución que determina la auditoría se dirigirá a quién preside el consolidado.

7. FASES DE LA AUDITORÍA

La auditoría quinquenal tendrá cuatro fases:

Fase 1:

Corresponde al acto formal de inicio de la auditoría quinquenal donde el OSINFOR expide la respectiva resolución directoral, comunicando tanto al titular de la concesión o a su representante legal como a la autoridad forestal concedente los detalles del proceso y el requerimiento de toda la documentación e información vinculada al ejercicio de la concesión forestal durante el quinquenio a diligenciar.

Fase 2:

Corresponde al acto de evaluación técnica de toda la documentación e información recibida de parte del concesionario, de la autoridad forestal competente y de aquella que posea el OSINFOR, previo cumplimiento de los mecanismos administrativos correspondientes⁴ según sea el caso. El objeto de la evaluación es realizar el análisis, únicamente en el ámbito documental, para evaluar el cumplimiento de los elementos de la auditoría quinquenal que no requieran comprobación en el bosque y para identificar datos e información relevante a ser utilizados en la supervisión de campo. La evaluación puede estar a cargo del OSINFOR o de terceros contratados por éste, conforme lo establezca la resolución directoral de inicio de la auditoría. Esta fase concluye con la emisión de un informe técnico exponiendo los resultados y hallazgos con sus correspondientes recomendaciones y particularmente sobre qué elementos no deben obviarse durante la fase 3.

Fase 3:

Corresponde al acto de supervisión de campo dentro de los límites de la concesión forestal con la finalidad de recoger pruebas de las acciones u operaciones del concesionario para el cumplimiento del contrato, los instrumentos de gestión o cualesquier otra obligación impuesta por las autoridades competentes. La fase 3 será efectuada por el OSINFOR o mediante terceros contratados, éstos últimos pueden ser personas naturales o jurídicas, conforme a los procedimientos del OSINFOR y lo que específicamente señale la resolución administrativa de inicio de la auditoría quinquenal. Incluye el procesamiento de datos de campo, el análisis de la información y su debido contraste con los resultados de la evaluación documental. Termina con la emisión del correspondiente informe técnico sobre los resultados y hallazgos de campo, así como, en lo que sea pertinente, confirmando o rechazando los supuestos planteados durante la evaluación documental.

Fase 4:⁵

Corresponde comunicar al administrado los hallazgos emergentes de las fases 2 y 3 para el descargo correspondiente otorgándole un plazo perentorio para tal fin.

Fase 5:

Corresponde al acto de cierre de la auditoría quinquenal, donde el OSINFOR realiza: a) la valoración cualitativa y, cuando corresponda cuantitativa, de los resultados emergentes de las fases 2, 3 y 4; y b) la respectiva emisión del informe de auditoría quinquenal.

⁴ Artículo 76°. Colaboración entre entidades. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1085, asimismo, en los artículos 8°, 14 y 27° del Reglamento del mencionado decreto legislativo.

⁵ Referido en el artículo 48° del Reglamento del Registro y Proceso de Selección de Empresas y Personas Naturales Autorizadas por OSINFOR para la realización de supervisión y auditorías quinquenales, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 235-2010-OSINFOR.



8. EVALUACIÓN DOCUMENTAL

La evaluación documental se efectúa sobre toda la información física y/o electrónica recibidas de parte del concesionario, de las autoridades competentes y, si corresponde, de terceros y del OSINFOR.

8.1. Objetivos

La evaluación documental comprende los siguientes objetivos.

- a) Determinar en forma provisional y, hasta que concluya la auditoría, el cumplimiento por parte del concesionario forestal de los requerimientos establecidos por las normas legales, el contrato de concesión y las obligaciones impuestas por la autoridad competente. Un resultado de este proceso es determinar la información que motivará el desarrollo de la fase de campo.

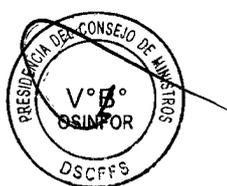
La fase de campo se implementará, como mínimo, en base a la falta de información determinante sobre la implementación del PGMF y de los POA seleccionados del quinquenio de evaluación, tal como se señala posteriormente, como mínimo son tres las PCA a evaluarse en la auditoría.

- b) Determinar, en forma provisional y, hasta que concluya la auditoría forestal, el estado del pago de los derechos de aprovechamiento forestal en aplicación de las normas legales aplicables al caso o las disposiciones específicas que hayan emanado de la autoridad concedente.
- c) Identificar, analizar, valorar y determinar si los actos administrativos de la autoridad concedente, como resultado de demoras y/o negligencias, han perjudicado las operaciones del concesionario.

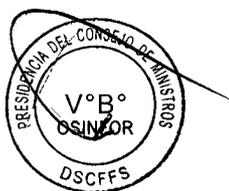
8.2. Marco de la evaluación

8.2.1. Documentos de evaluación.

- a) Contrato de concesión forestal y, cuando corresponda, la adenda respectiva.
- b) Plan general de manejo forestal, incluyendo enmiendas y/o reformulaciones, aprobado por la autoridad competente.
- c) Plan operativo anual, incluyendo enmiendas y/o reformulaciones, aprobado por la autoridad competente.
- d) Informe de actividades del plan operativo anual, incluyendo enmiendas y/o reformulaciones, presentado ante la autoridad competente.
- e) Informes que revelen ocurrencias o circunstancias vinculadas a la gestión de la concesión y que el concesionario haya presentado ante la autoridad competente.
- f) Cualquier autorización forestal emitida por la autoridad competente vinculada al aprovechamiento, devoluciones de productos forestales, arrastre por río, planes de manejo complementarios, movilización de saldos y/o reingreso dentro del área de la concesión forestal



- g) Informes técnicos, informes jurídicos, comunicaciones, resoluciones administrativas, balances de extracción, balance de pagos, análisis de movimientos de trozas con cargo a la concesión, emanados de la autoridad forestal competente.
- h) Guías de transporte forestal emitidas para la movilización de los productos maderables desde el bosque hasta la salida del perímetro de la concesión forestal.
- i) Determinaciones judiciales, administrativas o policiales de otras autoridades estatales vinculadas a la gestión o protección de la concesión.
- j) Recibos, informes, constancias oficiales de pago y/o resoluciones emitidas por la autoridad correspondiente en relación al pago del derecho de aprovechamiento forestal.
- k) Representaciones, denuncias y/o comunicaciones realizadas por el concesionario, o por terceros, relacionadas al ejercicio de operaciones dentro de la concesión.
- l) Informes de supervisión de las diligencias realizadas a las PCA objeto de auditoría, así como el legajo administrativo, si fuera el caso, generado en instancias posteriores a la supervisión.
- m) Informe sobre la cesión de posición contractual o de otro tipo de derecho u obligación de la concesión emitida por el OSINFOR.
- n) Cualquier otra documentación, debidamente merituada, relevante para alcanzar los objetivos de la auditoría quinquenal.
- o) Imágenes satelitales disponibles cuya información será tomada para determinar preliminarmente el estado de la concesión en relación a las actividades antrópicas que se desarrollaron en ella, tales como cambio de uso no autorizado de la tierra u otras.
- p) Otros documentos formales que se evidencien en este periodo de evaluación y que se encuentren relacionados a la gestión de la concesión forestal que el equipo auditor tenga a bien a considerar.



8.2.2. Preeminencia de documentos

La documentación e información recibida por el OSINFOR será comparada entre las distintas fuentes documentales. Cuando existan diferencias en el contenido de datos o información prevalecerá el o los documentos de la entidad estatal. De no ser posible la comparación, por ausencia de remisión de alguna de las partes, prevalecerá aquella que se tenga. En caso, las partes involucradas no alcancen la información solicitada por el OSINFOR este procederá de acuerdo a los alcances del Decreto Legislativo N° 1085 y su reglamento y a las cláusulas contractuales; para lo cual el equipo auditor tomará las provisiones del caso.

8.2.3. Actividades de evaluación

Se cotejarán, analizarán y evaluarán los supuestos señalados en cada uno de los elementos de evaluación, debiendo las mismas ser confirmadas o

rechazadas. En ambos casos, se indicará en forma precisa las evidencias que llevaron a tal determinación y el documento o lugar en su interior donde ellas se encuentran. En caso que el rechazo sea preliminar porque se necesitare información de campo, éste deberá ser anotado e indicado para su posterior constatación durante la supervisión de campo.

8.3. Elementos de evaluación

8.3.1. Derecho de Aprovechamiento (DA) y garantías

Objetivos

Determinar si los montos por derecho de aprovechamiento forestal han sido pagados para el período objeto de auditoría.

Determinar si la garantía de fiel cumplimiento viene siendo renovado conforme a lo señalado en el contrato de concesión.

Supuestos de comprobación

- a) El D.A. ha sido pagado y/o se encuentra en refinanciamiento, para el quinquenio de evaluación, conforme a la normatividad dispuesta para tales fines.
- b) Se ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión.

8.3.2. Disposición de derechos y obligaciones de la concesión

Objetivo

Determinar, cuando sea aplicable, si la disposición de derechos y obligaciones de la concesión ha sido realizada en el marco de lo dispuesto en el contrato de concesión o por la legislación forestal vigente.

Supuesto de comprobación

Se han dispuesto los derechos y obligaciones de la concesión de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión.

8.3.3. Ordenamiento del manejo forestal

Objetivo

Determinar si las categorías de ordenamiento previstas en los documentos de gestión han sido definidas de acuerdo a los términos de referencia señalados por la autoridad competente.

Supuestos de comprobación

- a) El PGMF y los POA cuentan con la información básica requerida según los términos de referencia emanados de la autoridad forestal.



- b) Las áreas productivas⁶ y de protección han sido identificadas en los mapas presentados y aprobados por la autoridad competente.
- c) El tamaño de las áreas productivas y de protección han sido correctamente determinadas en forma provisional.
- d) Se ha previsto que el aprovechamiento forestal mediante POA u otras autorizaciones se realice estrictamente en las áreas productivas correspondientes.
- e) La infraestructura física, tales como vías principales, campamentos, patios de acopio u otras han sido previstas tomando en cuenta los términos de referencia de la autoridad competente.

8.3.4. Sistema de marcado⁷

Objetivo

Determinar si se está llevando a cabo un sistema apropiado de marcado en cumplimiento a lo señalado normativamente.

Supuestos de comprobación

- a) Los árboles declarados en el POA u otras autorizaciones forestales tienen un sistema de marcado que permite su identificación inequívoca con relación a otros árboles dentro de la misma concesión.
- b) Las trozas que se movilizan contienen un sistema de marcado que permiten su vinculación con el árbol de origen declarado en el POA u otras autorizaciones forestales.

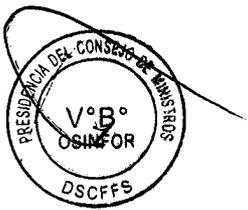
8.3.5. Árboles y volúmenes extraídos

Objetivo

Determinar si los árboles, especies y volúmenes extraídos o movilizados presentan concordancia con las autorizaciones emitidas por la autoridad forestal competente.

Supuestos de comprobación

- a) Las especies aprovechadas son las que se declaran en los documentos de gestión correspondiente.
- b) El volumen extraído desglosado por especie concuerda con el volumen autorizado.



⁶ Referido al Área Forestal Productiva que resulta de descontarle a toda el área de la concesión el área de protección (el bosque de protección y otras áreas a ser protegidas, tales como, lagunas, pantanos, quebradas, laderas empinadas, etc.) y el área no productiva que comprende "purmas", áreas deforestadas y otras formaciones boscosas, tales como, aguajales, pacales, etc. que se precisa en la Resolución Jefatural N° 109-2003-INRENA.

⁷ De acuerdo al artículo 57° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 27308 donde se refiere que "Es obligatorio el uso de sistemas de marcado que permitan la identificación del origen de toda la madera en troza que provenga de bosques naturales y plantaciones forestales".

8.3.6. Protección de la concesión forestal

Objetivo

Determinar si se ha previsto las medidas necesarias para proteger el área de la concesión.

Supuestos de comprobación

- a) En los documentos de gestión se han previsto las acciones encaminadas a delimitar y proteger el área de la concesión de agentes sin ningún derecho a ella.
- b) Se ha denunciado cualquier ilícito ante las autoridades competentes tan pronto se haya tenido conocimiento de los mismos.

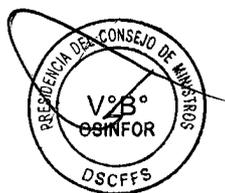
8.3.7. Relación con pueblos indígenas, comunidades nativas y otras poblaciones locales

Objetivo

Determinar si se encuentran previstas en los documentos de gestión los planes de contingencia necesarios en relación a las PIACI⁸ cuando corresponda, y se han previsto las medidas necesarias para garantizar el respeto a las comunidades nativas y a otras poblaciones locales en el marco del contrato de concesión forestal.

Supuestos de comprobación

- a) En los documentos de gestión se han previsto los planes de contingencia en relación a las PIACI de ser el caso, así como las acciones necesarias para garantizar el respeto de los valores culturales tradicionales de las comunidades nativas y otras poblaciones locales afectadas por las operaciones de la concesión en campo.
- b) En los documentos de gestión se ha previsto medidas que garanticen el libre tránsito de las comunidades nativas y de las poblaciones locales, preexistentes, por el área concesionada; sin que ello signifique originar perjuicio a las operaciones de aprovechamiento y riesgo para los activos del concesionario.
- c) Se han promovido, preferentemente, mecanismos de participación social comunitaria y de poblaciones locales en los procesos de contratación de personal y adquisición de bienes y servicios locales.
- d) Se ha previsto mecanismos para responsabilizar y sancionar oportunamente al personal de la concesión, incluyendo la gerencia, cuando en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, hayan realizado actos que causen daños o perjuicios a las comunidades nativas y/o



⁸ Poblaciones Indígenas en Aislamiento o Contacto Inicial, aspecto contemplado en la Ley N° 29763, Nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre.

poblaciones locales afectadas por las operaciones de la concesión en campo.

8.3.8. Otras disposiciones administrativas

Objetivo

Determinar si el concesionario forestal ha cumplido con disposiciones administrativas específicas emanadas de la autoridad concedente o del OSINFOR.

Supuestos de comprobación

De la autoridad forestal

- a) Se ha cumplido con la presentación de informes específicos o con las disposiciones expresas relativas al ejercicio de la concesión forestal

Del OSINFOR

- b) En caso de medidas cautelares, éstas han sido o están siendo respetadas
- c) En casos de medidas correctivas, éstas han sido implementadas e informadas al OSINFOR.

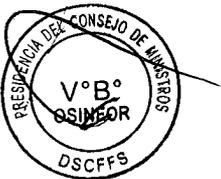
8.3.9. Requerimientos del administrado

Objetivo

Determinar si las denuncias y/o solicitudes presentadas por el administrado han cumplido con las formalidades del caso permitiendo a la autoridad atender la comunicación.

Supuestos de comprobación

- a) Las denuncias y/o solicitudes fueron presentadas oportunamente ante la autoridad competente.
- b) Las denuncias y/o solicitudes están vinculadas con el requerimiento de una obligatoriedad administrativa, legal o contractual sobre la concesión forestal
- c) Las denuncias y/o solicitudes brindaron la información pertinente sobre las peticiones o hechos que las motivaron.



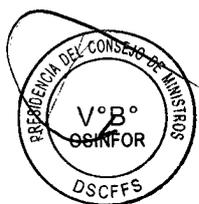
8.4. Informe de resultados

Los resultados de la evaluación documentaria se consignaran en un informe que hará referencia, como mínimo, a los siguientes aspectos:

- a) Análisis y conclusión técnica preliminar sobre cada uno de los elementos de la evaluación documental vinculados tanto al objetivo como a los supuestos, indicando los actos, tanto del concesionario como de la autoridad concedente,

desglosados por año, que tuvieron consecuencias positivas o negativas sobre la implementación de los instrumentos de gestión o el cumplimiento del contrato de concesión.

- b) La superficie de cada autorización objeto de auditoría y sus coordenadas espaciales de ubicación.
- c) La cantidad de árboles, especies y volúmenes aprobados de cada autorización supervisada.
- d) La cantidad de árboles, especies y volúmenes aprovechados con sus correspondientes balances de extracción, de las autorizaciones supervisadas.
- e) Las zonas, superficies, ubicación espacial, volúmenes (de ser el caso) y especies que resultaron afectadas por cambio de uso de la tierra o tala ilegal debidamente documentadas por el concesionario forestal o por la autoridad forestal o advertidas por el OSINFOR durante el ejercicio de sus funciones, desglosada por año.
- f) Un listado y, cuando amerite descripción, de los documentos o elementos requeridos por las normas en vigencia y que no fueron presentados por el concesionario
- g) Un listado y, cuando amerite descripción, de los elementos de evaluación: (i) con calificación previa de inconsistente y (ii) que puedan tener efectos sobre las prescripciones de uso sostenible señaladas en el plan general de manejo o sus instrumentos subsidiarios
- h) Un listado de los elementos y variables que los supervisores deberán verificar en el campo a fin de confirmar o desechar determinadas hipótesis relacionadas con las obligaciones legales y contractuales del concesionario.



9. EVALUACIÓN DE CAMPO

9.1. Objetivos de la evaluación de campo

- a) Aportar, como resultado de las verificaciones oculares, los medios de prueba suficientes para determinar, en conjunto con los resultados de la evaluación documentaria, si el concesionario ha cumplido o está cumpliendo con sus obligaciones contractuales y/o las prescripciones emergentes de los instrumentos de gestión.
- b) Determinar si las operaciones han sido consistentes con los datos e información provistos en los instrumentos técnicos de gestión presentados y aprobados por la autoridad competente.
- c) Determinar, cuando corresponda, las mejoras en el ámbito administrativo que debería implementar en campo el concesionario.
- d) Determinar las consecuencias sobre el ejercicio de la concesión, cuando corresponda, ocasionadas por las negligencias o demoras producidas por la autoridad concedente.

9.2. Elementos de evaluación

9.2.1. Categorías de ordenamiento

a) **Objetivo**

Determinar si el ordenamiento forestal previsto en el plan general de manejo ha sido implementado en campo.

b) **Fundamento**

El respeto de las áreas productivas y de protección genera mayores posibilidades de uso sostenible.

c) **Indicadores de evaluación**

Zonas productivas

Puntos espaciales georreferenciados con GPS
Caracterización de las condiciones físicas y naturales del terreno en relación al aprovechamiento forestal maderable

Zonas de protección

Puntos espaciales georreferenciados con GPS
Caracterización de las condiciones físicas y naturales del terreno en relación a su vulnerabilidad o necesidad de protección.

d) **Lugar de evaluación**

En las PCA, bajo criterio y oportunidad identificada por el equipo evaluador

e) **Método de evaluación**

Comprobación ocular y muestreo a partir de la información emergente de imágenes de satélite (cuando sean disponibles) y de mapas de ordenamiento del plan general de manejo forestal o POA.



f) Tamaño de la muestra

Al menos 5 (cinco) puntos para la totalidad del área productiva y al menos 5 (cinco) puntos para la totalidad del área de protección en cada PCA de ser el caso.

9.2.2. Protección de la concesión

a) Objetivo

Determinar si la concesión forestal está siendo protegida con acciones dispuestas en el contrato de concesión forestal, comprometidas en el plan general de manejo o el plan operativo anual y declarado en los informes de actividades como en otros informes o comunicaciones, generados por el concedente o el concesionario.

b) Fundamento

El uso sostenible se logrará en la medida que el concesionario evite acciones e intervenciones de terceros que produzcan tala ilegal, invasiones o habilitación para usos distintos del forestal.

c) Indicadores de evaluación

Linderamiento y señalización

Georreferenciación de dos vértices no consecutivos de la concesión. Caracterización de los vértices, linderos y señalización en mérito a su eficacia contra la incursión de terceros sin autorización.

Tala ilegal por terceros

Puntos espaciales georreferenciados con GPS
Caracterización de los sitios afectados y, de ser posible, medición de tocones y/o productos.

Cambio de uso no autorizado de la tierra

Puntos espaciales georreferenciados con GPS
Caracterización de los sitios afectados por usos no forestales, tales como desbosques, incendios forestales, construcción de carreteras y/o poblados en caso aplicable u otros.

d) Lugar de evaluación

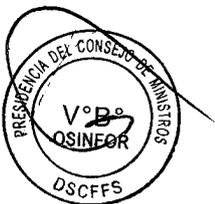
En el área de la concesión, bajo criterio y oportunidad identificada por el evaluador.

e) Método de evaluación

Comprobación ocular, en los sitios identificados previamente o en los de mayor riesgo.

f) Tamaño de la muestra

Como mínimo 2 vértices no consecutivos y linderos adyacentes a ellos en lo que respecta a linderamiento y señalización, 4 puntos de sitios afectados por tala ilegal de terceros y 4 puntos para usos no forestales de la tierra. Sin embargo, el evaluador complementará o reducirá el tamaño bajo criterio y oportunidad de evaluación, así como, en el caso de usos no forestales producto de los resultados emergentes de imágenes de satélite.



9.2.3. Planificación del aprovechamiento

a) Objetivo

Determinar si la información de planificación declarada en el plan operativo anual corresponde o guarda consistencia con las evidencias de campo.

b) Fundamento

La planificación forestal optimiza la producción forestal y minimiza los daños al bosque, aumentando las probabilidades de uso sostenible de la concesión.

c) Indicadores de evaluación

Ubicación y codificación de árboles aprovechables y semilleros

- Puntos espaciales georreferenciados con GPS
- Precisión cuantitativa de la ubicación de árboles
- Caracterización y calificación del código o número de árbol

Identificación de especies y medición de árboles

- Nombre común y científico de las especies
- Diámetro a la altura del pecho
- Altura del fuste comercial

Caminos y viales

- Puntos espaciales georreferenciados con GPS
- Señalización física
- Características físicas de las vías
- Caracterización de los sitios de paso

d) Lugar de evaluación

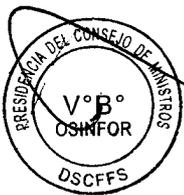
Al interior de las PCA objeto de auditoría.

e) Método de evaluación

Comprobación ocular por muestreo, cotejando datos documentales recabados.

f) Tamaño de la muestra

Para elementos vinculados a árboles, determinar el tamaño mínimo de muestra basado en la población de las especies a verificar de acuerdo a criterios de supervisión, previendo un error de muestreo de estimación igual o inferior a 15%, a un nivel de significación de 5%. Para elementos vinculados a caminos, viales y áreas de conservación comprobar no menos de 05 sitios o puntos con GPS. Se aplicarán criterios en consideración a la antigüedad del POA, para sólida generación de medios de prueba.



9.2.4. Aprovechamiento forestal

a) Objetivo

Determinar si: i) el aprovechamiento forestal se ha realizado conforme a las prescripciones del plan operativo anual o las autorizaciones específicas emanadas de la autoridad forestal competente, ii) la

información declarada en los informes de actividades reflejan o guardan consistencia con lo existente en campo, iii) se están utilizando las guías de movilización conforme a la normativa vigente y iv) los volúmenes por especie declarados como extraídos guardan consistencia con los volúmenes verificados post aprovechamiento.

b) Fundamento

El aprovechamiento forestal, mediante el POA, constituye la instrumentación operativa del uso sostenible de la concesión.

c) Indicadores de evaluación

Árboles aprovechados

- Puntos espaciales, georreferenciados con GPS
- Nombre común y científico
- Diámetro de tocón o “culata”
- Largo o distancia entre el tocón o “culata” y el último corte de la troza
- Diámetro, cuando corresponda, de la rama o parte residual del fuste donde se realizó el último corte de la troza talada o extraída.

Árboles semilleros

- Puntos espaciales georreferenciados con GPS
- Nombre común y científico
- Diámetro a la altura del pecho
- Altura del fuste comercial
- Características fenotípicas
- Aplicar el mismo criterio de medición en caso que el árbol semillero haya sido derribado y/o aprovechado

Sistemas de codificación o marcado

- Sistema de numeración y asignación física de códigos
- Características físicas de la codificación en árboles, tocones, trozas o productos forestales, según corresponda.
- Uso de guías de movilización forestal

Patios de acopio

- Puntos espaciales georreferenciados con GPS
- Ancho y largo de patios
- Caracterización del terreno donde fueron establecidos los patios

d) Lugar de evaluación

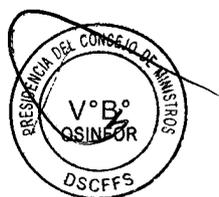
Al interior de las PCA objeto de auditoría, bajo criterio y oportunidad identificada para sólida generación de medios de prueba.

e) Método de evaluación

Comprobación ocular por muestreo, cotejando datos insertos en planillas de campo, bases de datos, mapa declarado en el POA o en otras autorizaciones emitidas por la autoridad concedente.

f) Tamaño de la muestra

Para elementos vinculados a árboles, determinar el tamaño mínimo de muestra en base a la población de las especies seleccionadas para



supervisar, tratando de no superar el 15% de error de muestreo en la estimación, con un 95% de confianza. Para elementos vinculados a caminos, viales y áreas de protección comprobar no menos de 05 sitios debidamente georreferenciados. Se aplicará criterios considerando la antigüedad de la ejecución de los POA a fin de obtener medios de prueba suficientes.

9.2.5. Aplicación silvicultural

a) Objetivo

Determinar si las medidas silviculturales contempladas en los documentos de gestión han sido implementadas.

b) Fundamento

La aplicación de medidas silviculturales promueve la regeneración forestal de las áreas intervenidas con fines de aprovechamiento.

c) Elementos de evaluación

- Espacios de aplicación de las medidas silviculturales según definición del POA.
- Pertinencia de la aplicación de las medidas silviculturales señaladas en el POA.

d) Lugar de evaluación

Al interior de las PCA objeto de auditoría, según criterio y oportunidad identificada por el supervisor con el fin de generar sólidos medios de prueba.

e) Método de evaluación

Comprobación ocular, georreferenciación y descripción de puntos de evaluación.

f) Tamaño de la muestra

A criterio del evaluador para verificar la implementación de las medidas silviculturales previstas en el POA.



9.2.6. Relación con poblaciones indígenas, comunidades nativas y centros poblados

La evaluación de este aspecto se desprenderá del cumplimiento de los planes de contingencia en relación a las PIACI de ser el caso y de las encuestas que practique el evaluador en las comunidades nativas o centros poblados involucrados por la existencia de la concesión sobre temas relacionados a: i) el respeto de los valores culturales de las comunidades nativas, ii) la participación de las poblaciones locales involucradas en las operaciones de la concesión y iii) las afectaciones de la concesión a las comunidades nativas o poblaciones locales durante la vigencia de sus operaciones.

9.3. Metodología

9.3.1. Selección de sitios y puntos de medición

El método de captura de datos dependerá del ámbito, sus elementos y de las variables integrantes en cada elemento. En algunos casos, y ello dependerá del evaluador, el sistema de medición será sobre la totalidad de la población inherente a la variable, en otros constituirá una fracción de ella, debiendo en este último caso establecerse unidades de muestreo las que acumuladas configuran el tamaño total la muestra y en algunos casos queda a criterio técnico del evaluador.

La captura de datos se efectuará bajo el siguiente marco:

- a) Todo lo que se refiere a evaluaciones del ordenamiento general y las áreas sometidas a usos no forestales, se ceñirá a los datos o información obtenida a partir del PGMF y de las imágenes de satélite durante la fase de evaluación documental.
- b) Las PCA se seleccionarán bajo combinación de cinco criterios: i) el riesgo sobre el uso sostenible del bosque a partir de la declaración y/o el aprovechamiento de las 3 (tres) especies de mayor aprovechamiento, ii) la intensidad de corta prevista o efectuada en la PCA, iii) las supervisiones anteriores del OSINFOR sobre la PCA dentro del período quinquenal objeto de auditoría, iv) la antigüedad del aprovechamiento y/o declaración y v) las medidas cautelares impuestas por el OSINFOR.

La cantidad total de PCA a evaluar dentro del quinquenio serán 3 (tres).

El siguiente cuadro será utilizado como lineamiento técnico para implementar la supervisión de campo, cuando se evidencie que durante la evaluación documental el concesionario declaró tala, extracción y/o movilización en las PCA objeto de evaluación. En este caso, el equipo evaluador tendrá la responsabilidad final de seleccionar solo una de las PCA entre los años 1 a 3, y las PCA correspondiente a los años 4 y 5. La determinación de la intensidad de muestro a emplearse será atribución sustentada del equipo auditor, en ningún caso será menor al 10% de la población de las especies a evaluarse en cada PCA.



Años	1	2	3	4	5
Forma e intensidad de muestreo para productos forestales maderables. Donde: $N_b > N_a$	Muestreo intensidad= N_a			Muestreo intensidad= N_b ,	Muestreo de las 3 (tres) especies de mayor aprovechamiento, o censo total en caso que el mismo, de acuerdo a criterio del equipo evaluador, resulte de mayor eficacia para producir pruebas.
Método de inferencia para otros elementos distintos de árboles o trozas	Muestreo con intensidad a ser definida por el evaluador				
Cantidad máxima de PCA	1			2	
Criterio de selección	Considerar criterios i, ii, iii, iv y v Literal b) de la metodología.			Obligatorio	

- c) Si durante la supervisión de campo ocularmente se constatará la ausencia de hechos físicos que permitan caracterizar la intervención del aprovechamiento en las PCA, no es obligatorio ningún muestreo. Aquí será

suficiente precisar datos o información acerca del hecho con puntos georreferenciados, fundado en la inexistencia de caminos, viales, trochas, tocones, de potencial forestal, entre otras.

- d) En caso que el OSINFOR haya realizado supervisiones de campo con anterioridad sobre alguna de las PCA seleccionadas para la auditoría quinquenal, será este quien con base a los resultados obtenidos determine cuál acto de supervisión o PCA podrá convalidarse como parte de la supervisión de auditoría.
- e) Ante cualquier circunstancia no prevista en campo, el equipo auditor tomará las decisiones justificadas para el recojo de la información correspondiente con la finalidad de caracterizar el hecho en el marco de los objetivos de la auditoría quinquenal.
- f) Los quinquenios de evaluación de las concesiones forestales maderables serán determinados en el Programa de Evaluación Quinquenal previsto en el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085 aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.

9.3.2. Inferencia de resultados

Las conclusiones acerca del grado de cumplimiento provienen de inferencias. Cuando las variables seleccionadas son medidas en su totalidad, la inferencia se realiza a partir del resultado calculado. En cambio, cuando se utilizan sistemas de muestreo, las inferencias deben efectuarse tomando en consideración, el diseño del muestreo y el error de muestreo obtenido a un nivel de confianza dado. Pueden emplearse diseños de muestreo al azar, sistemático o por conglomerados. El equipo evaluador será responsable de su diseño e implementación.

Para fines de auditoría cuando se apliquen sistemas de muestreo los errores deberán ser inferiores o iguales al 15% a un nivel de confianza del 95%, **excepto cuando por razones prácticas se haya determinado una cantidad mínima de unidades de muestreo en el presente manual**, tal es el caso de los puntos para comprobar el ordenamiento general, las áreas de protección y otros usos, y que tiene relación con variables o ámbitos distintos a árboles o productos maderables.

Las siguientes fórmulas serán utilizadas para calcular el error de muestreo respectivo:



Fórmula	Simbología
Variables continuas $EM = t * \frac{CV}{\sqrt{n}}$	EM: Error de muestreo t: Valor de "t" student al 95% de confianza para "n" grados de libertad. CV: Coeficiente de variación p: probabilidad de ocurrencia de un evento q: 1-p (probabilidad de no ocurrencia del evento) n: tamaño total de la muestra
Variables cualitativas $EM = t * \sqrt{\frac{p * q}{n}}$	

Respecto a “p” y “q” se considerará el mismo valor en ambos casos, es decir, 0.5, otorgándose igual posibilidad a la ocurrencia o no de un evento por no contar con información referente acerca de la variabilidad de la población.

Una manera eficiente de prever la cantidad mínima u óptima del tamaño de la muestra “n” para alcanzar el error de muestreo porcentual, sea de 15%, 20% o cualquier otro, es utilizando las siguientes fórmulas, donde el valor de “t” depende de la cantidad de grados de libertad a un 95% de confianza.

Fórmulas	
Variables continuas	$n = \frac{t^2 * CV^2}{EM^2}$
Variables cualitativas	$n = \frac{t^2 * p * q}{EM^2}$

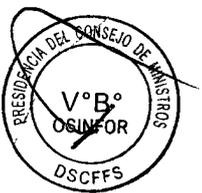
9.3.3. Variables y fórmulas para cálculo de volúmenes maderables

Los volúmenes de árboles aprovechados, en pie, de trozas y otras situaciones serán determinados conforme al Manual de Supervisión de Concesiones con Fines Maderables vigente.

9.3.4. Comparación de variables

Muchas variables tendrán que someterse a procesos de comparación entre lo que señala el instrumento técnico aprobado o recibido por la autoridad competente y lo que se verifica en campo. Por ejemplo, especie declarada versus especie verificada, código declarado versus código verificado, volumen declarado versus volumen verificado, etc.

En los casos de medición total de la población, las simples diferencias se utilizarán para inferir conclusiones preliminares hasta que se cierre el proceso de auditoría, en cambio cuando se trata de sistemas de medición por muestreo estos serán sometidos a una prueba de hipótesis mediante el método de “t” en parejas. Aquí la hipótesis nula, por un principio de presunción de veracidad de información, es que el dato consignado en el instrumento técnico deberá estar en un rango de $\bar{x} \pm t * \frac{\sigma}{\sqrt{n}}$ a un 95% de confianza, donde \bar{x} es el promedio de la población, σ su desviación estándar y “n” el tamaño de la muestra. Si el promedio encontrado durante la verificación ocular se posiciona fuera del indicado rango (hipótesis alterna), entonces, habrá evidencia suficiente para no aceptar la hipótesis nula. En otras palabras, los datos de la verificación ocular tendrán una diferencia estadística significativa con respecto a los datos declarados.



9.3.5. Tolerancia en medida de variables

Las mediciones en el bosque generalmente no son muy precisas por razones diversas. Una manera razonable de administrar justicia es conviniendo márgenes de tolerancia en las distintas variables medidas y objetos de comparación.

Por ejemplo, cuando el profesional forestal contratado por el concesionario forestal declara 70 cm de DAP, es prudente, justo y correcto aplicar un nivel de tolerancia de, por ejemplo, ± 7 cm. Esto significa que si la medición del evaluador cae entre 63 y 77 cm de DAP, será lo mismo que decir 70 cm. La misma situación ocurrirá con otras variables, como la altura del fuste, el posicionamiento de los árboles, etc.

Cuando se realice la comparación de datos proveniente de verificaciones oculares deben considerarse adecuadamente los niveles de tolerancia, que para fines de auditoría serán los señalados en el cuadro que se detalla a continuación y que emergen del **“Protocolo para la evaluación de individuos maderables”** concertado en el proceso de convergencia metodológica interinstitucional para la estandarización de criterios de evaluación de los recursos forestales maderables en bosques húmedos:

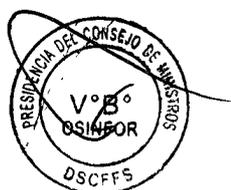
Variable	Nivel de tolerancia
Ubicación georreferenciada (del individuo)	50 m de radio
DAP (medido con cinta diamétrica)	10% (1)
DAP (proyección con cinta diamétrica)	15% (2)
Diámetro de tocón sin aleta	15%
Altura de fuste (estimación ocular)	20%

(1) y (2) Emplear el mismo rango al efectuar mediciones de diámetro de fuste tumbado

9.4. Monitoreo de los actos de auditoría

La transparencia de los actos de los supervisores de campo es indispensable para resguardar una auditoría quinquenal con elevados estándares de calidad. A este efecto cuando se verifique una variable, el evaluador deberá, en la medida de lo posible, dejar constancia física de su trabajo y presencia en el sitio, así cuando:

- Camine por el bosque, deberá mapear su trayecto con GPS, debiendo reportar las bases de datos al entregar su informe de campo.
- Haga la lectura de puntos espaciales, describa o anote la medición de alguna variable, dejará una marca física sea con pintura en lugares o sitios permanentes, o generará cortes leves con machete en la vegetación adyacente. En caso se use pintura se inscribirá en filas lo siguiente: 1) OSF de OSINFOR, 2) el código que resume la identificación según POA del elemento buscado, por ejemplo, el árbol 1 de la faja 1 en el bloque de corta 1 (B1-F1-A1) y 3) la determinación a la que se llegue en campo, que podría ser la confirmación de lo anterior, es decir, B1-F1-A1 o señalando B1-F1-NE en caso de inexistencia o B1-F1-Nombre de la especie en caso haya certeza que lo encontrado es diferente a lo buscado o B1-F1-NI en caso haya duda razonable sobre la identificación de la especie encontrada, circunstancia que define un proceso de identificación posterior conforme al Manual de Supervisión de Concesiones con Fines Maderables. En el informe respectivo se desarrollará el significado de los códigos que adopte el supervisor en campo. Asimismo deben tomarse fotografías de cada sitio visitado, para lo cual se sugiere el uso de dispositivos pertinentes o formas que permitan apreciar la georreferenciación del punto de toma.



9.5. Actas de supervisión de campo

La supervisión es un acto que deberá contar con dos actas: a) El acta de inicio y b) El acta de cierre de la supervisión de campo. Ambas actas deberán ser rubricadas por el personal participante.

En el acta de inicio se indicarán los nombres de los participantes, la constancia de que los formularios de captura de datos y libretas de campo están completamente limpias, y la fecha y hora de inicio de la supervisión de campo.

El acta final dará cuenta de la cantidad y tipo de formularios utilizados, los miembros participantes, el período utilizado en la supervisión, los hallazgos principales, las incidencias no previstas en el trabajo de campo, las manifestaciones del representante de la concesión, entre otras precisiones.

Una copia de cada acta deberá ser entregada durante la supervisión al concesionario forestal o su representante.

9.6. Informe de resultados

El informe de la evaluación de campo deberá, como mínimo, contener los siguientes elementos:

- a) Período y número de días en que fue realizada la supervisión de campo
- b) Descripción del nombre de los participantes
- c) Descripción de las razones cuando las actas no cuenten con la firma del personal que representó al concesionario forestal durante la supervisión de campo.
- d) Una descripción detallada de los documentos utilizados para realizar la supervisión de campo.
- e) Descripción del método de muestro o medición aplicado y tamaño de muestra para cada uno de los elementos.
- f) Descripción, puntualización y resultados de los hallazgos. Para el efecto se señalará por cada elemento evaluado:
 - La obligación que tenía el concesionario
 - La información o dato del elemento inserto en los instrumentos técnicos como plan general de manejo, sus instrumentos subsidiarios o autorizaciones de la autoridad forestal competente
 - Los resultados obtenidos de la verificación de campo, de acuerdo a los formatos de evaluación de campo (anexos 01 y 02).
 - Las razones o causas, cuando corresponda, de las diferencias encontradas entre los instrumentos técnicos y la verificación de campo
 - Los efectos sobre el contrato, sobre el manejo o sobre el derecho de aprovechamiento forestal
 - Los volúmenes declarados como aprovechados versus los volúmenes verificados, desglosados por especie



- Cuando corresponda, respecto a las medidas cautelares o provisionales dictadas por el OSINFOR o la autoridad concedente.
- g) Análisis y evaluación de los hallazgos en función de los resultados de la evaluación de los documentos existentes.
- h) Demostración fehaciente, cuando corresponda, de hechos que supuestamente contravienen las disposiciones legales en vigencia.
- i) Conclusiones de la evaluación tomando en consideración los resultados de la evaluación documental y los resultados de la supervisión de campo.

10. Informe final de la auditoría quinquenal

En el informe final de auditoría, el OSINFOR se pronunciará claramente sobre: i) la pertinencia de la renovación del título habilitante, ii) el inicio del Procedimiento Administrativo Único por causal de caducidad del derecho de aprovechamiento correspondiente, iii) los hallazgos y apreciación sustentada de los mismos en relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales, a la implementación de los documentos de gestión y a la legislación aplicable al caso, iv) las medidas a implementarse respecto al cumplimiento del título habilitante y al manejo de los recursos forestales concesionados, y otros requerimientos señalados en el artículo 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.

El informe final de auditoría tendrá la estructura señalada en el anexo 05 y será suscrito por los integrantes del equipo auditor y refrendado por el Sub Director de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre, para después ser diligenciado de acuerdo a lo contemplado en la normativa aplicable a la supervisión y fiscalización del aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre.

11. Obligaciones y funciones del equipo que ejecuta la auditoría quinquenal

Los profesionales que ejecutan la auditoría son ingenieros forestales o de carreras afines, colegiados y habilitados, con amplia experiencia en la materia forestal.

El incumplimiento de las funciones, responsabilidades u obligaciones de los profesionales que ejecutan las auditorías deben ser advertidos por el administrado o su representante en las actas correspondientes al momento de la diligencia de campo.

11.1. Funciones y responsabilidades

- Liderar la ejecución de la auditoría en campo
- Velar por el correcto desempeño del personal de apoyo contratado para el trabajo de campo.
- Operar correctamente los equipos asignados por el OSINFOR, de ser el caso.
- Registrar y valorar la información de campo en base a los formatos obrantes en los anexos.
- Registrar y valorar la información documentaria en base a los formatos obrantes en los anexos.
- Elaborar los informes resultantes de la aplicación de las fases 2 y 3 de la auditoría quinquenal.
- Elaborar el informe final de auditoría quinquenal.



- Reportar las irregularidades que pueda advertirse durante la fase de campo de la auditoría quinquenal.

11.2. Obligaciones

- Proponer a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre un Plan de Trabajo donde se precise las actividades y los plazos correspondientes que demandará el trabajo de auditoría quinquenal.
- Rendir cuenta de los viáticos asignados por el OSINFOR, de ser el caso.
- Coordinar con el administrado y el Jefe de la Oficina Desconcentrada el ingreso a campo.
- Reportar a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre su entrada y salida de campo.
- Reportar la pérdida, deterioro o descalibración de los equipos, en caso el OSINFOR les hubiere asignado.
- Utilizar los implementos de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad los integrantes del equipo.

11.3. Normas de conducta

- Presentarse o identificarse ante el personal responsable de la concesión o autoridades locales.
- Guardar confidencialidad sobre las actividades y la información resultante del diligenciamiento de la auditoría quinquenal
- Poseer una actitud imparcial y objetiva respecto a las evaluaciones comprendidas en la auditoría quinquenal.
- Cumplir con las normas y la legislación vigente.
- Dar lectura a las actas antes de su firma y conformidad.
- No recibir dádivas, obsequios, donaciones, incentivos u otros.
- Tratar con respeto a las personas que participan de la diligencia de campo.



Anexo 01. Matriz de cumplimientos en auditoría quinquenal a concesiones forestales maderables

I. EVALUACION DOCUMENTARIA

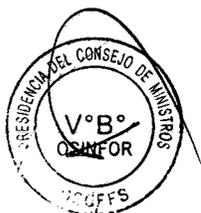
ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
1.1). Derecho de aprovechamiento y garantías	El pago de derecho de aprovechamiento y la renovación de la garantía de fiel cumplimiento dentro de los plazos legales establecidos constituye cumplimiento contractual.	El D.A. ha sido pagado y/o se encuentra en refinanciamiento, para el quinquenio de evaluación, conforme a la normatividad dispuesta para tales fines.	Verificación de los saldos a favor del Estado en el balance de pagos de la concesión emitido por la autoridad competente, correspondiente a las PCA objeto de auditoría. Verificar comprobantes emitidos por la autoridad en el caso del pago del D.A. por el aprovechamiento de Caoba. Verificar resoluciones de aprobación de refinanciamiento, de ser el caso. Verificar resoluciones de suspensión de obligaciones de ser el caso.
		Se ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión.	Verificar documentación oficiada por el concesionario a la autoridad forestal sobre la renovación de la mencionada garantía, o caso contrario verificar documentación emitida por la autoridad forestal, al respecto.
1.2). Disposición de derechos y obligaciones de la concesión	La disposición de derechos y obligaciones de la concesión conforme al contrato de concesión genera y contribuye a garantizar el aprovechamiento forestal sostenible.	Se han dispuesto los derechos y obligaciones de la concesión de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión.	Evaluar informe favorable emitido por el OSINFOR y la adenda que materializa la cesión.



ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
<p>1.3). Ordenamiento para el manejo forestal</p>	<p>El ordenamiento del área de la concesión contribuye a garantizar el aprovechamiento forestal sostenible.</p>	<p>El PGMF y los POA cuentan con la información requerida según los términos de referencia emanados de la autoridad forestal.</p> <p>Las áreas productivas y de protección han sido identificadas en los mapas presentados y aprobados por la autoridad competente.</p> <p>El tamaño de las áreas productivas y de protección han sido correctamente determinadas en forma provisional.</p> <p>Se ha previsto que el aprovechamiento forestal mediante el POA u otras autorizaciones, se realice en las áreas productivas correspondientes.</p> <p>La infraestructura física, tales como vías principales, campamentos, patios de acopio u otras han sido previstos tomando en cuenta los términos de referencia emanados de la autoridad competente.</p>	<p>Revisar el PGMF y los POA de las PCA objeto de auditoría. En caso se hubieren realizado supervisiones en las mencionadas PCA, evaluar el informe respectivo o expediente administrativo. Revisar informes de ejecución de zafra, de ser el caso.</p>
<p>1.4). Sistema de marcado</p>	<p>La existencia de un sistema de marcado contribuye a maximizar la producción forestal y garantizar la procedencia legal de la madera de la concesión.</p>	<p>Los árboles declarados en el POA u otras autorizaciones forestales tienen un sistema de marcado que permite su identificación inequívoca con relación a otros árboles dentro de la misma concesión.</p> <p>Las trozas que se movilizan contienen un sistema de marcado que permiten su vinculación con el árbol de origen declarado en el POA u otras autorizaciones forestales.</p>	<p>Revisar PGMF, POA de las PCA objeto de auditoría, informes de ejecución de zafra.</p>



ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
1.5). Árboles y volúmenes extraídos	La extracción forestal autorizada constituye cumplimiento contractual e implementación de documentos de gestión.	Las especies aprovechadas son las que se declaran en los documentos de gestión correspondiente	Revisar PGMF y POA de las PCA objeto de auditoría. De ser posible revisar los informes de ejecución de POA enviados por los concesionarios. Balances de extracción. Informes de supervisión de ser el caso. Revisar informes de ejecución de zafra.
		El volumen extraído desglosado por especie concuerda con el volumen autorizado.	
1.6). Protección de la concesión	La protección de la concesión refleja cumplimiento contractual y contribuye a garantizar el aprovechamiento forestal.	En los documentos de gestión se han previsto las acciones encaminadas a delimitar y proteger el área de la concesión de agentes sin ningún derecho a ella.	Revisar PGMF y POA de las PCA objeto de auditoría. Revisar denuncias de terceros respecto a las operaciones de la concesión. Revisar informe de actividades del POA.
		Se ha denunciado cualquier acto ilícito ante las autoridades competentes tan pronto se haya tenido conocimiento de los mismos.	Constatar denuncias del concesionario. Revisar informes de otras autoridades sobre ilícitos en la concesión de ser el caso.
1.7). Relación con comunidades nativas y otras poblaciones locales	La gestión de la concesión forestal promueve el acercamiento con las poblaciones influenciadas directamente por las operaciones de aprovechamiento de la concesión, basado en el respeto mutuo.	En los documentos de gestión se han previsto los planes de contingencia en relación a las PIACI de ser el caso, así como las acciones necesarias para garantizar el respeto de los valores culturales tradicionales de las comunidades nativas y de otras poblaciones locales que se encuentren influenciadas por las operaciones de la concesión.	Revisar PGMF, POA, informes de ejecución de zafra de ser el caso.
		En los documentos de gestión se ha previsto medidas que garanticen el libre tránsito de las comunidades nativas y de las poblaciones locales, preexistentes, por el área concesionada; sin que ello signifique originar perjuicio a las operaciones de aprovechamiento y riesgo para los activos del concesionario.	
		Se han promovido, preferentemente, mecanismos de participación social comunitaria y de poblaciones locales en los procesos de contratación de personal y adquisición de bienes y servicios locales.	
		Se han previsto mecanismos para responsabilizar y sancionar oportunamente al personal de la concesión, incluyendo la gerencia, cuando en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, haya realizado actos que causen daños o perjuicios a las comunidades nativas y/o poblaciones locales influenciadas por las operaciones de la concesión.	Comunicaciones escritas emitidas por el titular, de ser el caso.



ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
1.8). Otras disposiciones administrativas	El cumplimiento de las disposiciones vinculadas a la concesión, emanadas de las instancias administrativas del Estado forma parte de la gestión de la concesión.	<p>Se ha cumplido con la presentación de informes específicos o con las disposiciones expresas relativas al ejercicio de la concesión forestal</p> <p>En caso de medidas cautelares, estas han sido o están siendo respetadas</p> <p>En caso de medidas correctivas, éstas han sido implementadas e informadas al OSINFOR.</p>	<p>Revisar informes de ejecución de los POA objeto de auditoría.</p> <p>Verificar resolución directoral donde se impone medidas cautelares.</p> <p>Informe de ejecución de medidas correctivas.</p>
1.9). Requerimientos del concesionario	Las denuncias y/o solicitudes del concesionario ante hechos que involucran a la concesión, se efectuaron de manera formal y oportuna.	<p>Las denuncias y/o solicitudes fueron presentadas oportunamente ante la autoridad competente.</p> <p>Las denuncias y/o solicitudes están vinculadas con el requerimiento de una obligatoriedad administrativa, legal o contractual sobre la concesión forestal</p> <p>Las denuncias y/o solicitudes brindaron la información pertinente sobre las peticiones o hechos que las motivaron.</p>	Evaluar oportunidad y pertinencia de las denuncias efectuadas por el concesionario.



II. EVALUACION DE CAMPO

ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
2.1). Categorías de ordenamiento	El respeto de las áreas productivas y de protección genera mayores posibilidades de uso sostenible.	Las zonas de producción referidos en el mapa correspondiente concuerdan con lo observado en campo para el quinquenio de evaluación.	Georreferenciar y caracterizar físicamente 05 puntos en la zona de producción y de manera similar, 05 puntos en la zona de protección en las PCA objeto de auditoría. Los puntos a verificarse en la zona de protección se establecerán en gabinete a criterio del supervisor. Revisar informes de ejecución de zafra.
		Las zonas de protección identificadas en el mapa correspondiente concuerdan con lo observado en campo para el quinquenio de evaluación.	
2.2). Protección de la concesión	El uso sostenible se logrará en la medida que el concesionario evite acciones e intervenciones de terceros que produzcan tala ilegal, invasiones o habilitación para usos distintos del forestal.	El área de la concesión presenta evidencias de linderamiento y señalización	Ubicar y georreferenciar dos vértices no consecutivos de la concesión y verificar trabajos de linderamiento y señalización en los lados adyacentes.
		El área de la concesión no presenta evidencias físicas de tala ilegal ocasionada por terceras personas	En caso se haya documentado tala ilegal por terceros, georreferenciar por lo menos 04 puntos extremos del área afectada y en caso sea posible, medir los tocones y/o productos correspondientes. Si circunstancialmente se encontrare tala ilegal no reportada, georreferenciar los tocones encontrados y efectuar las mediciones del caso.
		El área de la concesión no presenta evidencias físicas por cambio de uso no autorizado de la tierra desde el inicio de la vigencia del contrato	Con apoyo del análisis multitemporal de imágenes satelitales verificar la existencia de áreas con cambio de uso no autorizado, de ser positivo el caso, georreferenciar 04 puntos y describir en campo el uso actual de la tierra.



ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
2.3). Planificación del aprovechamiento	La planificación forestal optimiza la producción forestal y minimiza los daños al bosque, aumentando las probabilidades de uso sostenible de la concesión.	Los árboles aprovechables y semilleros presentan codificación y ubicación de acuerdo al POA.	Muestrear en las dos últimas PCA del quinquenio en evaluación las 03 especies más importantes, conforme a criterios de supervisión, en caso no se hubiera efectuado supervisiones en dichas áreas, por el contrario, evaluar los informes respectivos o expedientes administrativos correspondientes con la finalidad de tomar la información relevante al caso. Revisar informes de ejecución de zafra de ser el caso. Georreferenciar 05 puntos, distantes entre sí, de la vía principal, asimismo, los puntos de inicio de las vías secundarias, según sea el caso. Caracterizar los sitios georreferenciados y describir la señalización identificada, de ser el caso.
		Los árboles aprovechables y semilleros han sido identificados a nivel de especie	
		El DAP de los árboles aprovechables y semilleros concuerda con la información del POA	
		La altura comercial de los árboles aprovechables concuerda con la información del POA	
		Las vías, principal y secundarias, no han sido implementadas en zonas de protección, salvo justificación técnica comprobable.	
		Las vías, principal y secundarias, presentan trabajos de señalización.	
2.4) Aprovechamiento forestal	El aprovechamiento forestal, mediante el POA, constituye la instrumentación operativa del uso sostenible de la concesión.	La identificación por especie de los tocones y/o árboles tumbados concuerda con la información del POA, en los casos que pudiera verificarse.	Muestrear en 03 PCA del quinquenio, las 03 especies más movilizadas según balance de extracción. En caso se hubieran efectuado supervisiones en las PCA mencionadas, evaluar los informes de supervisión o expedientes administrativos correspondientes con la finalidad de tomar la información relevante al caso. Verificar informes de ejecución de zafra.
		El diámetro de la "culata" o de la proyección de los tocones concuerda con el DAP consignado en el POA.	
		El diámetro de los tocones y/o árboles tumbados no se encuentra por debajo del DMC.	
		El volumen movilizado por especie determinado en campo concuerda con la cantidad declarada en los documentos correspondientes.	
		Los árboles semilleros no han sido talados y/o movilizados.	
		Los árboles semilleros presentan señalización que permiten diferenciarlos de los aprovechables en las operaciones de corta y extracción.	
		Los árboles semilleros no presentan diámetros por debajo del DMC.	
		Los árboles semilleros presentan las características fenotípicas correspondientes.	
		Los tocones presentan la codificación del árbol en pie.	
		La codificación de árboles aprovechables, tocones y trozas es legible, inequívoca y realizada con materiales durables.	Describir sistema de codificación observado.
Las trozas encontradas reciben la codificación de los árboles en pie.			



ELEMENTOS DE EVALUACIÓN	FUNDAMENTOS	SUPUESTOS DE COMPROBACIÓN	METODO DE EVALUACIÓN
2.4) Aprovechamiento forestal	El aprovechamiento forestal, mediante el POA, constituye la instrumentación operativa del uso sostenible de la concesión.	Las GTF son usadas de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.	Verificar el uso de las GTF en campo y describir el proceso de despacho que efectúa el concesionario.
		El flujo de madera al interior y hacia afuera de la PCA se encuentra registrado.	Verificar si el concesionario cuenta con un registro de la movilización de madera al interior y hacia fuera de la PCA.
		Las vías, principal y secundarias, presentan un trayecto concordante con los mapas correspondientes.	Georreferenciar 05 puntos, distantes entre sí, de la vía principal, asimismo, los puntos de inicio de las vías secundarias, según sea el caso. Trackear el recorrido. Verificar informe de ejecución de zafra de ser el caso.
		Las vías, principal y secundarias, presentan las características mínimas de transitabilidad de acuerdo a lo establecido en la normativa del caso.	Medir el ancho de la calzada y la pendiente de la vía, describir el sistema de drenaje. Verificar informe de ejecución de zafra de ser el caso para las justificaciones correspondientes en caso haya discrepancias.
		Las vías, principal y secundarias, no obstruyen flujos naturales de agua.	Recorrer, al menos, el trazo de la vía principal para verificar obstrucción de cursos naturales de agua.
		La distribución de los patios de acopio concuerda con lo consignado en el mapa de dispersión de especies.	Georreferenciar los patios de acopio.
2.5). Aplicación silvicultural	La aplicación de medidas silviculturales promueve la regeneración de las áreas intervenidas con fines de aprovechamiento.	Se han implementado las medidas silviculturales contemplados en los POA y PGMF	De acuerdo a lo prescrito en los POA, ubicar dos áreas por cada actividad o tratamiento factible de ser evaluado para las determinaciones que correspondan.
2.6). Relación con comunidades o centros poblados	El respeto a las poblaciones indígenas en condiciones de aislamiento, comunidades nativas y/o centros poblados asentados en las inmediaciones de la concesión contribuye a la protección del área.	Las acciones contempladas en los instrumentos de gestión respecto al relacionamiento con las poblaciones indígenas en condiciones de aislamiento de ser el caso, comunidades nativas y/o centros poblados se han puesto en práctica.	Encuestar a autoridades locales de los referidos grupos humanos y a por lo menos a 05 pobladores en relación: i) al respeto de los valores culturales de las comunidades nativas, ii) a la participación de los pobladores de comunidades nativas y centros poblados preexistentes a la concesión en las actividades de aprovechamiento, iii) a los actos lesivos que afectaron a miembros o a la población en su conjunto de las comunidades nativas y centros poblados preexistentes.



Anexo 02. Formato de evaluación de campo

Auditoría quinquenal a concesiones forestales maderables

Formato de evaluación en campo

I. DATOS GENERALES

Contrato N°					
Titular/Representante legal					
Representante que acompaña en la diligencia.	Sr (a):				
Ubicación	Sector :		Distrito :		
	Provincia :		Departamento :		
Extensión evaluada (has):	PCA N° :	PCA N° :	PCA N° :	Quinquenio evaluado :	
Equipo profesional	Coordinador :			Especialista 1 :	
	Especialista 2 :			Especialista 3 :	
Documentación revisada	PGMF:	POA N° :	Informes de ejecución:	Informes de supervisión:	Registros de producción:
Observaciones:					

II. COMPONENTES DE EVALUACIÓN

Categorías de ordenamiento

1. ¿Las zonas de producción forestal de los instrumentos de gestión se encuentran reflejadas en campo?

Si :	Precisar
No :	

2. ¿Las zonas de protección forestal de los instrumentos de gestión se encuentran reflejadas en campo?

Si :	Precisar:
No :	

Protección de la concesión forestal

3. ¿El área de la concesión presenta evidencias de linderamiento y señalización?

Si :	Describir lo encontrado:
No :	

Luego de la lectura de los resultados, firman en señal de conformidad:

Firma	Firma	Firma
Nombre:	Nombre:	DNI:
Especialista	Especialista	Concesionario



4. ¿El área de la concesión presenta evidencias físicas de tala ilegal ocasionada por terceras personas?

Si :	Descripción de evidencias:
No :	

5. ¿El área de la concesión presenta evidencias físicas de cambio de uso no autorizado de la tierra?

Si :	Descripción de evidencias:
No :	

Planificación del aprovechamiento

6. ¿Los árboles aprovechables y semilleros presentan codificación y ubicación de acuerdo al POA?

Si :	Precisar
No :	

7. ¿Los árboles aprovechables y semilleros han sido identificados a nivel de especie?

Si :	Precisar:
No :	

8. ¿El DAP de los árboles aprovechables y semilleros concuerda con la información del POA?

Si :	Precisar:
No :	

9. ¿La altura comercial de los árboles aprovechables concuerda con la información del POA?

Si :	Precisar:
No :	

10. ¿Las vías, principal y secundarias, han sido implementadas en zonas de protección?

Si :	Precisar:
No :	

11. ¿La vía principal y las secundarias consignadas en el POA se encuentran reflejadas en el terreno?

Si :	Precisar:
No :	

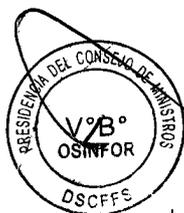
12. ¿Las vías, principal y secundarias, presentan trabajos de señalización?

Si :	Describir:
No :	

Aprovechamiento forestal

13. ¿La identificación por especie de los tocones y/o árboles tumbados concuerda con la información del POA, en los casos que pudiera verificarse?

Si :	Detallar cuantos individuos concuerdan:
No :	



Luego de la lectura de los resultados, firman en señal de conformidad:

Firma		Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:		DNI:	
Especialista		Especialista		Concesionario	

14. ¿El diámetro de la "culata" o de la proyección de los tocones concuerda con el DAP consignado en el POA?

Si :	Detallar cuantos individuos concuerdan en relación al total evaluado:
No :	

15. ¿El diámetro de los tocones y/o árboles tumbados no se encuentran por debajo del DMC?

Si :	Indicar cuantos individuos por cada condición presentan diámetros menores al DMC en relación al total evaluado:
No :	

16. ¿El volumen movilizado por especie determinado en campo concuerda con la cantidad declarada en los documentos correspondientes?

Si :	Detallar:
No :	

17. ¿Los árboles semilleros no han sido talados y/o movilizados?

Si :	Detallar:
No :	

18. ¿Los árboles semilleros presentan señalización que permiten diferenciarlos de los aprovechables en las operaciones de corta y extracción?

Si :	Detallar:
No :	

19. ¿Los árboles semilleros presentan diámetros por debajo del DMC?

Si :	Detallar:
No :	

20. ¿Los árboles semilleros presentan las características fenotípicas correspondientes?

Si :	Detallar:
No :	

21. ¿Los tocones presentan la codificación de los árboles en pie?

Si :	Describir sistema de codificación:
No :	

22. ¿La codificación de árboles aprovechables, tocones y trozas es legible, inequívoca y realizada con materiales durables?

Si :	Detallar:
No :	

23. ¿Las trozas encontradas reciben la codificación de los árboles en pie?

Si :	Detallar:
No :	

24. ¿Las GTF son usadas de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente?

Si :	Detallar:
No :	



Luego de la lectura de los resultados firman en señal de conformidad:

Firma		Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:		DNI:	
Especialista		Especialista		Concesionario	

25. ¿El flujo de madera al interior y hacia afuera de la PCA se encuentra registrado?

Si :	Detallar en qué consiste el registro:
No :	

26. ¿Las vías, principal y secundarias, presentan un trayecto concordante con los mapas correspondientes?

Si :	Detallar:
No :	

27. ¿Las vías, principal y secundarias, presentan las características mínimas de transitabilidad de acuerdo a lo establecido en la normatividad del caso?

Si :	Detallar:
No :	

28. ¿Las vías, principal y secundarias, obstruyen cursos naturales de agua?

Si :	Detallar:
No :	

29. ¿La distribución de los patios de acopio concuerda con lo consignado en el mapa de dispersión de especies?

Si :	Detallar:
No :	

Aplicación silvicultural

30. ¿Se han implementado las medidas silviculturales contemplados en los POA y PGMF?

Si :	Detallar evidencias de implementación:
No :	

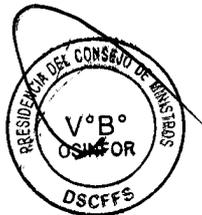
Relación con comunidades y/o asentados en las inmediaciones de la concesión

31. ¿Las acciones contempladas en los instrumentos de gestión respecto al relacionamiento con las poblaciones indígenas en condiciones de aislamiento de ser el caso, comunidades nativas y/o centros poblados se han puesto en práctica?

Si :	Detallar:
No :	

Luego de la lectura de los resultados firman en señal de conformidad:

Firma		Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:		DNI:	
Especialista		Especialista		Concesionario	



Anexo 03. Formatos de evaluación documentaria

Auditoría quinquenal a concesiones forestales maderables

Formato de evaluación documentaria

I. DATOS GENERALES

Contrato N°					
Titular/Representante legal					
Ubicación	Sector :		Distrito :		
	Provincia :		Departamento :		
Extensión evaluada (has):	PCA N° :	PCA N° :	PCA N° :	Quinquenio evaluado :	
Equipo profesional	Coordinador :			Especialista 1:	
	Especialista 2 :			Especialista 3:	
Documentación revisada	PGMF:	POA N° :	Informes de ejecución:	de Informes de supervisión:	de Registros de producción:
Otros especificar:					
Observaciones:					

II. COMPONENTES DE EVALUACIÓN

Derecho de aprovechamiento y garantías

1. ¿El D.A. ha sido pagado y/o se encuentra en refinanciamiento, para el quinquenio de evaluación, conforme a la normatividad dispuesta para tales fines?

Si :	Precisar
No :	

2. ¿Se ha renovado la garantía de fiel cumplimiento conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión?

Si :	Precisar
No :	

Disposición de derechos y obligaciones de la concesión

3. ¿Se han dispuesto los derechos y obligaciones de la concesión de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión?

Si :	Precisar
No :	

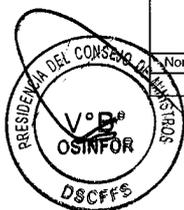
Ordenamiento para el manejo forestal

4. ¿El PGMF y los POA cuentan con la información requerida según los términos de referencia emanados de la autoridad forestal?

Si :	Precisar
No :	

Luego de la lectura de los resultados firman en señal de conformidad:

Firma		Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:		DNI:	
Especialista		Especialista		Concesionario	



5. ¿Las áreas productivas y de protección han sido identificadas en los mapas presentados y aprobados por la autoridad competente?

Si :	Precisar
No :	

6. ¿El tamaño de las áreas productivas y de protección han sido correctamente determinadas en forma provisional?

Si :	Precisar
No :	

7. ¿Se ha previsto que el aprovechamiento forestal mediante el POA u otras autorizaciones, se realice en las áreas productivas correspondientes?

Si :	Precisar
No :	

8. ¿La infraestructura física, tales como vías principales, campamentos, patios de acopio u otras han sido previstas teniendo en cuenta los terminos de referencia emanados por la autoridad concedente?

Si :	Precisar
No :	

Sistema de marcado

8. ¿Los árboles declarados en el POA u otras autorizaciones forestales tienen un sistema de marcado que permite su identificación inequívoca con relación a otros árboles dentro de la misma concesión?

Si :	Precisar
No :	

9. ¿Las trozas que se movilizan contienen un sistema de marcado que permiten su vinculación con el árbol de origen declarado en el POA u otras autorizaciones forestales?

Si :	Precisar
No :	

Árboles y volúmenes extraídos

10. ¿Las especies aprovechadas son las que se declaran en los documentos de gestión correspondientes?

Si :	Precisar
No :	

11. ¿El volumen extraído desglosado por especie concuerda con el volumen autorizado?

Si :	Precisar
No :	

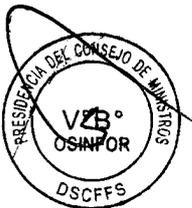
Protección de la concesión

12. ¿En los documentos de gestión se han previsto las acciones encaminadas a delimitar y proteger el área de la concesión de agentes sin ningún derecho a ella?

Si :	Precisar
No :	

Luego de la lectura de los resultados firman en señal de conformidad:

Firma		Firma		Firma	
Nombre:	Especialista	Nombre:	Especialista	DNI:	Concesionario



13. ¿Se ha denunciado cualquier acto ilícito ante las autoridades competentes tan pronto se haya tenido conocimiento de los mismos?

Si :	Precisar
No :	

Relación con comunidades nativas y otras poblaciones locales

14. ¿En los documentos de gestión se han previsto los planes de contingencia en relación a las PIACI de ser el caso, así como las acciones necesarias para garantizar el respeto de los valores culturales tradicionales de las comunidades nativas y de otras poblaciones locales que se encuentren influenciadas por las operaciones de la concesión?

Si :	Precisar
No :	

15. ¿En los documentos de gestión se ha previsto medidas que garanticen el libre tránsito de las comunidades nativas y de las poblaciones locales, preexistentes, por el área concesionada; sin que ello signifique originar perjuicio a las operaciones de aprovechamiento y riesgo para los activos del concesionario?

Si :	Precisar
No :	

16. ¿Se han promovido, preferentemente, mecanismos de participación social comunitaria y de poblaciones locales en los procesos de contratación de personal y adquisición de bienes y servicios locales?

Si :	Precisar
No :	

17. ¿Se han previsto mecanismos para responsabilizar y sancionar oportunamente al personal de la concesión, incluyendo la gerencia, cuando en el ejercicio de sus funciones o fuera de ellas, haya realizado actos que causen daños o perjuicios a las comunidades nativas y/o poblaciones locales influenciadas por las operaciones de la concesión?

Si :	Precisar
No :	

Otras disposiciones administrativas

18. ¿Se ha cumplido con la presentación de informes específicos o con las disposiciones expresas relativas al ejercicio de la concesión forestal?

Si :	Precisar
No :	

19. ¿En caso de medidas cautelares, estas han sido o están siendo respetadas?

Si :	Precisar
No :	

20. ¿En caso de medidas correctivas, éstas han sido implementadas e informadas al OSINFOR?

Si :	Precisar
No :	

Luego de la lectura de los resultados firman en señal de conformidad:

Firma		Firma		Firma	
Nombre:	Especialista	Nombre:	Especialista	DNI:	Concesionario



Requerimientos del administrado

21. ¿Las denuncias y/o solicitudes fueron presentadas oportunamente ante la autoridad competente?

Si :	Precisar
No :	

22. ¿Las denuncias y/o solicitudes están vinculadas con el requerimiento de una obligatoriedad administrativa, legal o contractual sobre la concesión forestal?

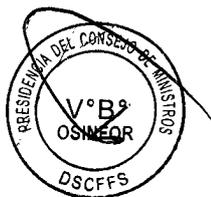
Si :	Precisar
No :	

23. ¿Las denuncias y/o solicitudes brindaron la información pertinente sobre las peticiones o hechos que las motivaron?

Si :	Precisar
No :	

Luego de la lectura de los resultados firman en señal de conformidad:

Firma		Firma		Firma	
Nombre:		Nombre:		DNI:	
Especialista		Especialista		Concesionario	



Anexo 04. Formatos para el recojo de información de campo

Auditoría quinquenal a concesiones forestales maderables

CATEGORÍAS DE ORDENAMIENTO

Contrato N°:

Elemento : Categorías de ordenamiento

Evaluador(es) :

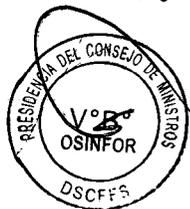
Fecha :

N°	Punto de evaluación		PCA	Zona de aprovechamiento/ protección (POA)	Pendiente del terreno (%)	Usos observados	Caracterización ecológica del entorno y observaciones
	Este	Norte					
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

Áreas a proteger: Laderas con pendientes mayores a 45%, franjas marginales de ríos permanentes > 10m, pantanos, cochas, restingas, tahuampas y otras.

Caracterización ecológica: Describir tipos de vegetación (arbórea, arbustiva, etc.), tipo de suelo (pedregoso, arcilloso, etc.); relieve, etc.

Usos: Aprovechamiento forestal, agrícola u otros (especificar)



Auditoría quinquenal a concesiones forestales maderables

ARBOLES APROVECHABLES Y/O SEMILLEROS

Contrato N°:

PCA N°:

POA N°:

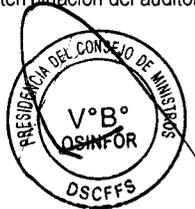
Elementos: Aprovechamiento / Planificación

Evaluador :

Fecha :

N°	Faja	Número	Especie		Ubicación (coordenadas UTM)				Tipo de evidencia	Dimensiones (m)		Volumen en campo (m3)	Volumen movilizado (m3)	Descripción de la evidencia y características del entorno
			POA	Campo	POA		Campo			Diámetros / DAP	Longitud / Altura			
					Este	Norte	Este	Norte						

Tipos de evidencia: Tocón, trozas, árbol en pie, árbol tumbado con fines de aprovechamiento, árbol caído por factores naturales, árbol afectado por el aprovechamiento (truncado, tumbado u otro), árbol inexistente.
 Diámetros: En caso de trozas, colocar en el casillero los diámetros mayor y menor de la troza.
 Volúmenes: Calculados de acuerdo a criterios explicitados en el Manual de Supervisión de Concesiones Forestales con Fines Maderables.
 Cualquier otra determinación del auditor deberá realizarse sustentadamente.



Auditoría quinquenal a concesiones forestales maderables

CARACTERÍSTICAS DE LOS ÁRBOLES SEMILLEROS

Contrato N°:

PCA N°:

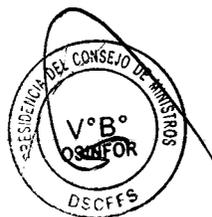
POA N°:

Elementos: Planificación

Evaluador :

Fecha :

N°	Faja	Número	Especie		Ubicación (coordenadas UTM)				Dimensiones (m)		Volumen en campo (m ³)	Descripción fenotípica del individuo.
			POA	Campo	POA		Campo		Diámetros / DAP	Altura		
					Este	Norte	Este	Norte				



Auditoría quinquenal a concesiones forestales maderables
MEDIDAS SILVICULTURALES Y PRESENCIA DE FAUNA SILVESTRE

Contrato N°:

Criterio: Aplicación silvicultural / Conservación de áreas operativas.

PCA N°:

Evaluador :

POA N°:

Fecha :

N°	Punto de evaluación		Actividad / Tratamiento silvicultural	Evidencia de presencia de fauna silvestre	Descripción de la evidencia
	Este	Norte			



ANEXO 05: Estructura del informe final de auditoría quinquenal

Informe de Auditoría Quinquenal N° -20 -OSINFOR/06.1.1

(En caso de las auditorías desarrolladas por agentes tercerizados corresponde colocar las iniciales de la persona natural o jurídica responsable de la diligencia).

A : Ing.
Director
Dirección de Supervisión de Concesiones
Forestales y de Fauna Silvestre

ASUNTO : Auditoría quinquenal N° __ al Contrato N° _____

REFER. : Resolución Directoral N° -20__-OSINFOR-DSCFFS-AQ

FECHA :

Nos es grato dirigirnos a usted con la finalidad de alcanzarle los resultados de la auditoría forestal efectuada al quinquenio vigente desde el año ____ al año ____ que comprendió la evaluación de la implementación del PGMF y de las PCA N° __, __, y __ del Contrato de Concesión N° _____, para las acciones correspondientes en el marco del Decreto Legislativo N° 1085 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM.

I. DATOS GENERALES DE LA CONCESIÓN

Se presentará información general de la concesión y de las PCA evaluadas, así como de los instrumentos de gestión correspondientes.

II. ANTECEDENTES

Se consignará cronológicamente toda la documentación correspondiente a la creación y gestión de la concesión como resultado del ejercicio del derecho de aprovechamiento otorgado por el estado.

III. OBJETIVO DE LA AUDITORIA QUINQUENAL

- 3.1. Evaluar la implementación del PGMF correspondiente al quinquenio comprendido del año ____ al año _____
- 3.2. Evaluar la implementación de los POA N° __, __ y ____
- 3.3. Evaluar el cumplimiento de obligaciones contractuales
- 3.4. Evaluar el cumplimiento de las normas legales aplicables al derecho de aprovechamiento.

IV. METODO DE EVALUACIÓN

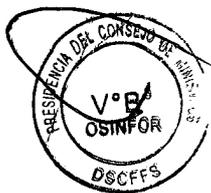
- 4.1. Revisión documentaria
- 4.2. Verificación en campo

En cada caso se detallará las acciones realizadas.

V. RESULTADOS

- 5.1. De la evaluación documentaria
- 5.2. De la evaluación en campo

En cada caso se precisará los hallazgos por cada elemento de evaluación determinados en las matrices de evaluación, debiendo guardarse la concordancia del caso entre todos los documentos que reportan hallazgos, sean los informes circunstanciales (de la evaluación documentaria y de la evaluación de campo) y las actas de campo y los documentos revisados en el proceso de auditoría.



VI. ANALISIS DE RESULTADOS

Los resultados se analizan por contraste entre las exigencias formales y la actuación del administrado enmarcada por ellas. Es imprescindible que por cada elemento de evaluación se confirmen o rechacen los supuestos de comprobación, de tal manera que se cuenten con los insumos necesarios para el análisis integral que el caso amerita con la finalidad de arribar a las determinaciones que sustentarán los correspondientes dictámenes. Es parte de esta tarea evaluar el descargo del administrado para las determinaciones a que hubiera lugar. El análisis también comprenderá la valoración de las acciones de la autoridad concedente en relación al cumplimiento del contrato y a la implementación de los instrumentos de gestión forestal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085.

VII. DICTÁMENES Y RECOMENDACIONES

Estos reflejarán las exigencias del artículo 12° y 14° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, de tal manera que se determinarán:

- 6.1. Dictámenes de cumplimiento del contrato y de los instrumentos de gestión.
- 6.2. Dictámenes de incumplimiento del contrato y de los instrumentos de gestión.
- 6.3. Comunicaciones a las entidades gubernamentales y a los órganos de control institucional que correspondan en relación a los dictámenes de incumplimiento
- 6.4. Recomendaciones al concesionario sobre las actividades de manejo forestal, realizadas y a implementarse en relación a los incumplimientos subsanables.
- 6.5. Recomendación al concedente en relación a la renovación de la vigencia del contrato.
- 6.6. Otras recomendaciones que el equipo auditor considere pertinente en relación al aprovechamiento sostenible del recurso forestal concesionado y al cumplimiento del contrato.

VIII. ANEXOS

Se reportará toda la documentación revisada que sirvió para las determinaciones preliminares y finales de la auditoría, así como las actas y formatos de campo de supervisión, mapas y otra información que el equipo auditor considere necesario alcanzar.

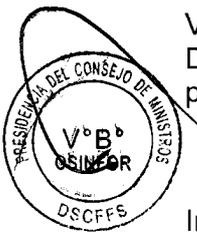
Es todo cuanto informo para los fines del caso.

Atentamente;

De los que participaron en la evaluación documentaria y de campo se requiere.

Firma
Nombre
DNI
Cargo

Visto el Informe de Auditoría Quinquenal N° -2015-OSINFOR/06.1.1 la Sub Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y de Fauna Silvestre lo hace propio para los fines del caso.



Ing.
Sub Director
Sub Dirección de Supervisión de Concesiones
Forestales y de Fauna Silvestre.